

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 150 pesetas. Atrasado, 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Lunes 14 de marzo de 1955

Núm. 73

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

	PAGINA
DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se indulta parcialmente a Victoriano Balandin Perea	1683
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se indulta parcialmente a Juan de la Fuente Mateos	1633
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Luis Giménez Ruiz, Magistrado de ascenso	1583
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Elisardo Sotes Errazu, Magistrado de ascenso	1684
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Magistrado de ascenso	1684
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Celso Gallego Pernas, Magistrado de ascenso	1684
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Alfonso Bernárdez Arila, Magistrado de ascenso	1684
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Juan Bautista Bóber Griñanes, Magistrado de entrada	1684
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Rafael Gómez de Membrillera, López, Magistrado de entrada	1684
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Ugena, con la denominación de Ugena de la Lastra, a favor de don José Ramón de la Lastra y Hoceas	1684
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se anula la autorización concedida por la Diputación de la Grandeza para el título de Marqués de Villarrubia de Langre a doña Maria Begonia Pascual de Quinto y Montalvo, y se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el mencionado título a favor de doña Hortensia Romero Girón y Tomás	1685
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de San Miguel de la Vega a favor de doña María de la Concepción de Arroquia y Díaz	1685
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Campo Verde a favor de doña María Manuela Ossorno y Torres-Linero	1685
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título Carlista de Marqués de Marichalar por don Carlos Joaquín de Marichalar y Cotton de Bernnetot	1685
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de la Romera a favor de don Carlos Orlando y Zorrilla	1685
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Duque de Montalto, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Bustos y Martorell	1685
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Casa Madrid a favor de don Joaquín de Santiago-Cóncha y Osma	1686

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Magistrado de término	1686
--	------

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Comandante de la Guardia Civil don Rafael Serrano Valls ..	1686
Otro de 3 de marzo de 1955 por el que pasa al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de la Guardia Civil don Eusebio José García del Castillo.	1686
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Ramón Tribarren Jimenez	1686
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se declara de urgencia la instalación del Campamento de la Cuarta Zona de Instrucción Premilitar Superior en la Dehesa Busianos	1686

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se conceden los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Riarjo (La Coruña)	1687
Otro de 4 de febrero de 1955 por el que se conceden los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Cándamo (Oviedo)	1687
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se completa el de 26 de noviembre de 1954 por el que se autorizaba la expropiación de una finca propiedad de doña Elisa Palomero López para instalar el campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga) y redactando nuevamente el artículo segundo del mismo	1687
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se declara monumento histórico artístico el «Corral de Comedias» de Almagro (Ciudad Real)	1687

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 1 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Torcuato Heria Alvarez	1688
Otro de 1 de marzo de 1955 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Diego Templado Martínez	1688
Otro de 1 de marzo de 1955 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Santiago Oller Martínez	1688
Otro de 3 de marzo de 1955 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Ministerio a don Feliciano Mayo Surio.	1688
Otro de 3 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Manuel Taboada Bonastre	1688
Otro de 3 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Ramón Pedro Martín López	1688
Otro de 3 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Juan José Córdoba Machimbarrena	1689
Otro de 3 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Arturo Arnaiz Guaso	1689
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Indus-	

PAGINA

trialcs, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas Especiales del Ramo, don Joaquín Nebreda Merino ... 1689
DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Manuel González Carbajal. 1689

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la Zona dominada por el Canal del Cinca, en la provincia de Huesca ... 1689
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la Zona dominada por el Canal del Bajo Guadalquivir, en la provincia de Sevilla ... 1690
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se declara obligatoria la construcción de viviendas para trabajadores en varias fincas de las provincias de Cáceres, Ciudad Real y Sevilla, de acuerdo con las disposición adicional tercera de la Ley de 3 de diciembre de 1953 ... 1690
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «La Toledana», sita en los términos municipales de Retuerta de Bullaque y Alcobá de los Montes, de la provincia de Ciudad Real ... 1691
Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Luis Merino del Castillo ... 1692
Otro de 1 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria a don Cesáreo Sanz Egaña, Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario, en situación de supernumerario ... 1692
Otro de 1 de marzo de 1955 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Manuel García Pelayo ... 1692

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 4 de marzo de 1955 por los que se autorizan los concursos que se indican ... 1692

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes en representación de las Cámaras Oficiales de Comercio ... 1693

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de febrero de 1955 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Joaquín Robles Castro, Delegado de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 1693
Otra de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra a don Francisco Merelo Merelo y a don Mariano Aparicio Santonja, Oficiales primeros de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... 1693
Otra de 7 de marzo de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Matesans Alonso ... 1693
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Sargento de Artillería don Juan Riera Almazora y Brigada de Complemento de Infantería don Gerardo Sánchez Dovaló ... 1694

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don José Montesinos García ... 1694
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don José Miñana Herrero ... 1694
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Miguel Zabaltia Aguirre ... 1694
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Leonardo Valverde Berrocal ... 1694
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Nicolás Tudanca Saiz ... 1694
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Francisco González Sosa ... 1694
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia a don Vicente Cándido Alamo Godoy ... 1694
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Antonio Bagnena Jiménez ... 1695

PAGINA

Orden de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Bernabé Hernández Serrano ... 1695
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don Antonio Viñas Torres ... 1695
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don Francisco Canales Pastor ... 1695
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Manuel Asensio García ... 1695
Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Ernesto Colomer Selléns ... 1695

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra para desempeñar la plaza de Ayudante de Obras Públicas en el Grupo de Puertos de Castellón al funcionario de dicho Cuerpo don José Luis Sánchez Orad ... 1695

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de diciembre de 1954 por la que se autoriza la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1695
Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Manuel Fernández-Galiano y a don Rafael Lapesa Melgar Vocales propietario y suplente, respectivamente, del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de Francés de Escuelas de Peritos Industriales ... 1696
Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se dispone el cese, por haber cumplido el plazo de su mandato, de distintos Vocales de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y nombrando nuevos Vocales de la misma ... 1696
Otra de 4 de marzo de 1955 por la que se consigna la cantidad a distribuir entre las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares para realizar obras por los sistemas de subvención o aportación durante el presente año ... 1696
Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se jubila, por tener más de sesenta y cinco años de edad al Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona don Adolfo Florensa Ferrer ... 1696
Otra de 7 de marzo de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Valladolid ... 1696
Otra de 1 de febrero de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid ... 1697
Otra de 2 de marzo de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga a doña María Lourdes Albertos Firmat ... 1697
Otra de 2 de marzo de 1955 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga a don Herminio Blanco Santiago ... 1697

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 5 de marzo de 1955 por la que se da nueva redacción al párrafo primero de la Orden ministerial de 26 de enero de 1954 ... 1697

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Rectificación a la convocatoria de plazas en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma ... 1697
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando concurso para la adquisición de quince coches-correo con destino a las líneas postales-ambulantes que circulan por ferrocarriles de ancho normal ... 1697
Anunciando subasta para contratar las obras de terminación del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Avila ... 1697
Anunciando subasta para contratar las obras de construcción del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Corella (Navarra) ... 1698
Dirección General de Administración Local.—Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del

	PAGINA		PAGINA
servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes.	1698	que actualmente explota, a «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.»	1700
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)</i> —Anunciando subasta de las obras del «Canal de Zuzones (Soria)».	1699	Aqujudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Irujoa y Monfero como prolongación entre Puente de Irujoa y Monfero (concesión V-106; C-4), provincia de La Coruña expediente número 3.640, a don Manuel Blanco Cortizas	1700
Haciendo público la apertura de un plazo, que finalizará en 25 de abril, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 10 del Decreto de 1 de febrero de 1952	1699	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de la cátedra de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid	1700
Anunciando subasta de las obras del proyecto de defensa de la margen derecha del río Ebro, en Sobradiel (Zaragoza)	1699	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Conclusión a la disposición que adjudicaba provisionalmente destinos del concurso de méritos de Escuelas rurales, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70, de fecha 11 de marzo de 1955	1701
Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Jávea (Alicante)	1699	AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Orden-circular número 185 por la que se dictan normas para la elaboración y contrastación oficial del Estado de vacunas antirrábicas para la profilaxis en el perro.	1703
Anunciando subasta de las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento del camino de acceso al pantano de Guadalest (Alicante)	1699	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
Anunciando subasta de las obras del proyecto de estación de aforos en el río Albadalejo (Cuenca)	1699		
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Coruña y Pravia, expediente número 3.154, convalidando el			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se indulta parcialmente a Victoriano Balandín Perea.

Visto el expediente de indulto de Victoriano Balandín Perea, incoado en virtud de exposición elevada a este Ministerio a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del vigente Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de dos delitos de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cinco años cuatro meses y veintidós días de presidio menor, por el primero de ellos, y a la de cuatro años dos meses y un día de igual presidio, por el segundo; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a Victoriano Balandín Perea, cada pena de privación de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se indulta parcialmente a Juan de la Fuente Mateos.

Visto el expediente de indulto de Juan de la Fuente Mateos, incoado en virtud de exposición elevada a este Ministerio a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del vigente Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de dos delitos de robo, con la concurrencia de dos circunstancias agravantes, a la pena

de cinco años cuatro meses y veintidós días de presidio menor, por el primero de ellos, y a la de cuatro años dos meses y un día de igual presidio, por el segundo; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a Juan de la Fuente Mateos cada pena de privación de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Luis Giménez Ruiz, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de don Baltasar Rull Villar, a don Luis Giménez Ruiz, Magistrado de ascenso, que sirve la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Melilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Elisardo Sotes Errazu, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Alfonso Bernardéz Avila, que a ella ha sido promovido, a don Elisardo Sotes Errazu, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Pamplona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas, y vacante por jubilación de don Nicolás Fernández Padial, a don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Avila, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Celso Gallego Pernas, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Vicente Tomás Palao, a don Celso Gallego Pernas, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Orense, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dieciséis de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Alfonso Bernardéz Avila, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno

veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas y vacante por jubilación de don Antonio Camoyán Pascual, a don Alfonso Bernardéz Avila, Magistrado de ascenso en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Juan Bautista Bover Gruaños, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por promoción de don Rogelio Borondo Sánchez, a don Juan Bautista Bover Gruaños, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Rafael Gómez de Membrillera López, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Juan Bautista Bover Gruaños, que a ella ha sido promovido, a don Rafael Gómez de Membrillera López, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de Barcelona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Ugena con la denominación de Ugena de la Lastra, a favor de don José Ramón de la Lastra y Hocés.

Accediendo a lo solicitado por don José Ramón de la Lastra y Hocés, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y

cho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Ugena, con la denominación de Ugena de la Lastra, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se anula la autorización concedida por la Diputación de la Grandeza para el título de Marqués de Villarrubia de Langre a doña María Begonia Pascual de Quinto y Montalvo, y se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el mencionado título a favor de doña Hortensia Romero Girón y Tomás.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Anular la autorización provisional concedida por la Diputación Permanente de la Grandeza de España a doña María Begonia Pascual de Quinto y Montalvo para el uso del título de Marqués de Villarrubia de Lanere.

Artículo segundo.—Que se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el mencionado título a favor de doña Hortensia Romero Girón y Tomás, vacante por fallecimiento de don José María de las Bárcenas y Tomás Salvani previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de San Miguel de la Vega a favor de doña María de la Concepción de Arroquia y Díaz.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de San Miguel de la Vega a favor de doña María de la Concepción de Arroquia y Díaz, vacante por fallecimiento de su padre, don José de Arroquia e Ibarra, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Campo Verde a favor de doña María Manuela Ossorno y Torres-Linero.

Accediendo a lo solicitado por doña María Manuela Ossorno y Torres-Linero; de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Campo Verde, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título Carlista de Marqués de Marichalar por don Carlos Joaquín de Marichalar y Cotton de Bennetot.

Accediendo a lo solicitado por don Carlos Joaquín de Marichalar y Cotton de Bennetot; con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordantes del Decreto de cuatro de junio del mismo año; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título Carlista de Marqués de Marichalar por don Carlos Joaquín de Marichalar y Cotton de Bennetot, sus hijos y sucesores legítimos, y previo pago del impuesto especial correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Conde de la Romera a favor de don Carlos Orlando y Zorrilla.

Accediendo a lo solicitado por don Carlos Orlando y Zorrilla; de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de la Romera para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho la sucesión en el título de Duque de Montalto, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Bustos y Martorell.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y se-

gunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Montalto, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Bustos y Ruiz de Arana, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Casa Madrid a favor de don Joaquín de Santiago-Concha y Osma.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Casa Madrid a favor de don Joaquín de Santiago-Concha y Osma, vacante por fallecimiento de su abuela doña Ana de Loresecha y Salazar, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia; previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de plantillas en las Carreras Judicial y Fiscal, y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover, en turno quinto, a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de cincuenta y ocho mil pesetas y vacante por fallecimiento de don Luis Aller Ulloa, a don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Comandante de la Guardia Civil don Rafael Serrano Valls.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de la Guardia Civil don Rafael Serrano Valls; a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 3 de marzo de 1955 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de la Guardia Civil don Eusebio José García del Castillo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Eusebio José García del Castillo, a las órdenes del Director general de la Guardia Civil, pase, a voluntad propia, al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Ramón Iribarren Jiménez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Ramón Iribarren Jiménez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se declara de urgencia la instalación del Campamento de la Cuarta Zona de Instrucción Premilitar Superior en la Dehesa Busianos.

La necesidad de disponer en el más breve plazo posible de los terrenos necesarios para la instalación del Campamento de la Cuarta Zona de Instrucción Premilitar Superior requiere se abrevien los trámites para dicho fin dentro de la legislación vigente, por lo que a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución la instalación del Campamento de la Cuarta Zona de Instrucción Premilitar Superior en la Dehesa Busianos, del término municipal de Toro (Zamora).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el se conceden los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Declarar al Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de varios edificios destinados a Escuelas, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se conceden los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Cándamo (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Declarar al Ayuntamiento de Cándamo (Oviedo) exento de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de Escuelas y viviendas para los Maestros en Grullas por haberse probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se completa el de 26 de noviembre de 1954 por el que se autorizaba la expropiación de una finca propiedad de doña Elisa Palomero López para instalar el campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga) y redactando nuevamente el artículo segundo del mismo.

Por Decreto de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veintiuno de diciembre) se dispuso la declara-

ción de urgencia de las obras de instalación del campo de prácticas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), autorizándose, en consecuencia, la aplicación de lo preceptuado en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve a los efectos de expropiar la finca «La Grande», sita en dicha localidad, y propiedad de doña Elisa Palomero López.

En el artículo segundo del expresado Decreto, al fijarse los límites, se señalaron los correspondientes a la «dotación de tierras» de la mencionada finca, en lugar de los que a la totalidad de la misma corresponden, tal y como figuran descritos en el certificado de dominio y cargas, expedido por el Registro de la Propiedad de Archidona, que eran los que realmente debía haber citado el mencionado Decreto, como se deduce de la lectura de su propio texto. Estimando, por tanto, que debe ser rectificada la delimitación publicada mediante un nuevo Decreto, ya que, en caso contrario, podría producirse una situación equívoca en cuanto al alcance de la expropiación decretada, en razón de los fines de interés general que por aquélla se pretende servir, para dotar de un adecuado campo de prácticas al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

En su virtud, y a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se complementa el Decreto de veintiséis de noviembre del pasado año, dando al propio tiempo una redacción a su artículo segundo, que queda en los siguientes términos:

Se declaran aplicables los efectos de la referida Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve a la expropiación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Archidona a nombre de doña Elisa Palomero López, señalada con el número ocho, al folio doscientos treinta y cuatro vuelto, del tomo ciento sesenta y cuatro, libro cuarenta y dos de aquel Ayuntamiento, finca número mil quinientos noventa y nueve duplicado, bajo la denominación «Huerta la Grande», situada en el partido Puerta de la Hoya, ruedo de esta ciudad. Dicha finca comprende:

a) Una casa con diferentes departamentos en los dos pisos de que se compone, teniendo en el segundo cuatro cámaras, de las que una de ellas pisa sobre el almacén de aceite del molino Alto, propiedad de don Rafael Ramilo Lara; b), patio. Casa y patio lindan con el callejón de entrada de la Puerta de la Hoya; Norte, otro callejón que da entrada a dicha casa; Mediodía y Poniente, con molino aceitero de don Rafael Ramilo Lara; c), las tierras que lindan, al Este, con la carretera que conduce a la estación de ferrocarril; al Oeste, con el camino que va a la Fuente de los Berros; al Norte, con otro camino que va a la misma fuente, y Sur, con el callejón de mencionadas casas y molino; ch), plantaciones de árboles frutales, olivos, viña y parral, y d), una alberca de agua para el riego de las tierras.

Artículo segundo.—El aprovechamiento del caudal de agua que, procedente de un manantial exterior, viene recibiendo la finca «La Grande», según consta en el certificado de dominio y cargas de la misma, seguirá efectuándose en la misma forma que en dicho certificado se especifica, reservándose el Estado todos los derechos que de tal aprovechamiento puedan derivarse.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para interpretar y dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se declara monumento histórico artístico el «Corral de Comedias» de Almagro (Ciudad Real).

El «Corral de Comedias», de Almagro (Ciudad Real), es modelo único de este tipo de construcciones, tan famoso en los siglos XVI y XVII. Está totalmente completo.

hasta el punto de coincidir con las descripciones conocidas de los más notables «Corrales» madrileños, y edificado en su totalidad para la representación de piezas teatrales. Por adaptarse su programa al Reglamento e instrucciones dictados para espectáculos hacia mil quinientos ochenta y cuatro, hace pensar que se edificó inmediatamente después.

Un estudio del inmueble permitió comprobar la existencia de todos los elementos fundamentales del «Corral», lográndose con ello un perfecto conocimiento de esta clase de locales en la época de su máximo esplendor.

Por lo expuesto, visto el informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico el «Corral de Comedias», de Almagro (Ciudad Real).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 1 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Torcuato Hevia Alvarez.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Santiago Oller Martínez, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día ocho de febrero del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Torcuato Hevia Alvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 1 de marzo de 1955 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Diego Templado Martínez.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, Presidente de Sección, por nombramiento de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, del de dicha categoría don Enrique García-Puelles y Bach, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas, y antigüedad, a todos los efectos, del día ocho de febrero del corriente año, al Inspector general del mencionado Cuerpo don Diego Templado Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 1 de marzo de 1955 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Santiago Oller Martínez.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por ascenso del de dicha categoría don Diego Templado Martínez, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día ocho de febrero del corriente año, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Santiago Oller Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 3 de marzo de 1955 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Feliciano Mayo Surio.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Inspector general por jubilación de don Manuel Merino Castejón, en veinticinco del pasado mes de febrero; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintiséis de febrero del año en curso, al Ingeniero Jefe de primera clase don Feliciano Mayo Surio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 3 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Manuel Taboada Bonastre.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Feliciano Mayo Surio, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintiséis de febrero del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Manuel Taboada Bonastre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 3 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Ramón Pedro Martín López.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación de don Enrique Mellado Lafuente, en veinticinco del pasado mes

de febrero; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintiséis de febrero del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Ramón Pedro Martín López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 3 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Juan José Córdoba Machimbarrena.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación de don José Calera Ubis, en primero de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno;

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de dos de febrero del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Juan José Córdoba Machimbarrena, que continuará en la situación de excedencia voluntaria, en que se encuentra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 3 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, a don Arturo Arnal Guasp.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en situación de excedencia voluntaria don Juan José Córdoba Machimbarrena; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de dos de febrero del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Arturo Arnal Guasp.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas especiales del Ramo, don Joaquín Nebreda Merino.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho

Departamento, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas Especiales del Ramo, don Joaquín Nebreda Merino, que causará baja en el servicio activo el día catorce de marzo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Manuel González Carbajal.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Manuel González Carbajal, que causará baja en el servicio activo el día veintiuno de marzo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la Zona dominada por el Canal del Cinca, en la provincia de Huesca.

Estando muy avanzadas las obras de construcción del Pantano de Mediano en el río Cinca, en la provincia de Huesca, que, además de proporcionar el caudal necesario para el riego de la Zona propia del Canal del Cinca, ha de aportar caudales suplementarios al de Monegros —que hoy domina mayor superficie de la que puede servir el Pantano de La Sotonera—, cuando sus obras de recrecimiento queden terminadas—, resulta imprescindible acometer con la mayor urgencia la construcción de la presa de derivación de El Grado y el Canal del Cinca, siendo también conveniente activar las obras hidráulicas precisas para la distribución del agua de riego en la zona servida por este Canal y las correspondientes de colonización, con objeto de que unas y otras se desarrollen simultáneamente y a un ritmo adecuado para conseguir que las tierras afectadas entren en plena producción de regadío, sin retrasos perjudiciales para la economía nacional.

Siendo el agua el principal factor de limitación de la producción agrícola en la región aragonesa, la extensión del regadío al máximo que permitan los caudales de agua disponibles es esencial en ambos aspectos, económico y social.

En virtud de las anteriores consideraciones, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la Zona dominada por el Canal del Cinca, en la provincia de Huesca, que se delimita por la línea continua y cerrada siguiente: río Cinca, desde el contraembalse de El Grado hasta la desembocadura del río

Alcanadre, este río, Acequia del Flumen, Canal de Monegros y Canal del Cinca hasta la Presa de El Grado.

La Zona así delimitada, con superficie total de ciento veintinueve mil hectáreas, de las que se estiman regables cincuenta y tres mil ochocientos treinta, aproximadamente, comprende la totalidad o parte de los siguientes términos municipales de la provincia de Huesca:

El Grado, Coscojuela de Fantova, Guardia (anejo de Barbastro), Costean, Emate (anejo de Barbastro), Castejón del Puente, Salas Bajas, Castillazuelo, Pozán de Vero, Peraltilla, Laluega, Borbegal, Laperdiguera, Lacudrada (anejo de Torres), Fornillos (anejo de Ilche), Permisán (anejo de Ilche), Ilche, Selgua, Monesma (anejo de Ilche), Morilla (anejo de Ilche), Lagunarrota, Pomar, Colchel (anejo de Selgua), Estiche, Peralta de Alcofea, El Tormillo, Lastanosa, La Mesadeva (anejo de El Tomillo), Castelflorite, Santa Lecina, Alcolea de Cinca, Término de Monzón, Chalamera, Pertusa, Antillón, Torres de Alcanadre, Salillas, Huerto, Ballerías (anejo de Huerto), Sesa, Usón, Sarriñena, Tramaced (anejo de Usón), Fraella (anejo de Marcén), Monte Tubo (anejo de Grañén), Albero Bajo, Lascasas, Tabernas de Isuelas, Buñales (anejo de Tabernas), Vicién, Sangarrén, Tardienta, Piracés, Castejón de Monegros, Sena, Villanueva de Sigüenza, Ontiñena, Ballober, Marcén y Grañén (enclavado).

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización redactará el Proyecto General de Colonización de la Zona anteriormente descrita en la forma establecida en el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la declaración de alto interés nacional de la Zona que se delimita en el artículo primero de este Decreto producirá, entre otros, los efectos siguientes:

a) Los propietarios que transformen la parte de sus fincas que con arreglo a las normas del Decreto aprobatorio del Plan General de Colonización de la Zona que en su día se dicte les fueren reservadas, tendrán derecho al percibo de las subvenciones que se establecen en el artículo vigésimocuarto de la mencionada Ley.

b) Tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas que, sitas en la Zona regable, se enajenen con posterioridad a la publicación de este Decreto sin obtener del Instituto Nacional de Colonización el correspondiente permiso, siempre que, además, la transformación implique una parcelación o división del inmueble.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura para dictar, en las materias de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la Zona dominada por el Canal del Bajo Guadalquivir, en la provincia de Sevilla.

El avanzado estado en que se encuentran las obras de construcción del Canal del Bajo Guadalquivir, en la provincia de Sevilla, y la urgencia con que han de realizarse las del Pantano de Iznájar, en el río Genil, aconsejan que las restantes obras hidráulicas necesarias para la distribución del agua de riego en la zona servida por dicho Canal y las correspondientes de colonización se desarrollen simultáneamente y a un ritmo adecuado para conseguir que las tierras afectadas entren en franca producción de regadío, sin retrasos perjudiciales para la economía nacional.

Existe, además, la circunstancia de que la mitad aproximadamente de la superficie de la Zona del Bajo Guadalquivir corresponde a tierras de marisma, que por sus especiales condiciones requieren para su transformación en terrenos agrícolas un tratamiento adecuado basado en el riego con agua no salina.

La conquista de estos terrenos y su colonización, así

como la del resto de la Zona, con condiciones de suelo y clima muy adecuadas, ha de permitir, además de una elevación muy importante e inmediata de la producción, la instalación de una población numerosa que contribuirá decisivamente en la resolución de los graves problemas social-agrarios de Andalucía.

En virtud de las anteriores consideraciones, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la Zona dominada por el Canal del Bajo Guadalquivir, en la provincia de Sevilla, que se delimita por la línea continua y cerrada siguiente: Canal del Bajo Guadalquivir, desde el término de La Rinconada hasta su terminación en el Caño de Trebujena, este Caño, río Guadalquivir, río Guadaira y Canal del Valle Inferior del Guadalquivir.

La Zona así delimitada, con superficie aproximada de sesenta y tres mil hectáreas, comprende parte de los términos de La Rinconada, Sevilla, Alcalá de Guadaira, Dos Hermanas, Coria del Río, Puebla del Río, Los Palacios, Utrera, Las Cabezas de San Juan y Lebrija, de la provincia de Sevilla.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización redactará el Proyecto General de Colonización de la Zona anteriormente descrita, en la forma establecida en el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la declaración de alto interés nacional de la Zona que se delimita en el artículo primero de este Decreto producirá, entre otros, los efectos siguientes:

a) Los propietarios que transformen la parte de sus fincas que con arreglo a las normas del Decreto aprobatorio del plan general de colonización de la zona que en su día se dicte les fueren reservadas, tendrán derecho al percibo de las subvenciones que se establecen en el artículo vigésimocuarto de la mencionada Ley.

b) Tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas que, sitas en la zona regable, se enajenen con posterioridad a la publicación de este Decreto sin obtener del Instituto Nacional de Colonización el correspondiente permiso, siempre que, además, la transmisión implique una parcelación o división del inmueble.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura para dictar, en las materias de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se declara obligatoria la construcción de viviendas para trabajadores en varias fincas de las provincias de Cáceres, Ciudad Real y Sevilla, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

El Ministerio de Agricultura ha procedido a la tramitación de los oportunos expedientes relativos a las fincas que a continuación se relacionan; en dichas actuaciones han sido oídos los propietarios interesados y aparece debidamente acreditado, mediante las inspecciones e informes técnicos, que dichos predios rústicos carecen de viviendas adecuadas para el alojamiento de los obreros agrícolas precisos para su explotación, que el núcleo de población más próximo dista dos kilómetros, así como la concurrencia de las demás circunstancias que exige para su aplicación la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran comprendidas en la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres las fincas cuyos nombres y características se relacionan, quedando obligados los propietarios de aquéllas a la construcción de los edificios que para cada una de ellas se señalan:

Finca «Sangradera», de trescientas treinta y seis hectáreas, propiedad de don Pedro Moreno Mateos, sita en el término municipal de Garrovillas, provincia de Cáceres. Deberá mejorar la vivienda familiar existente y construir una vivienda colectiva para dos obreros.

Finca «Mataloso», de mil quinientas treinta hectáreas, propiedad de don José María Arce, situada en el término municipal de Abenójar, provincia de Ciudad Real. Deberán construirse tres viviendas familiares y una vivienda colectiva para seis plazas.

Finca «Morras de Navalpandero», de ochocientos veinticinco hectáreas, propiedad de los herederos de don Anselmo Delgado, sita en el término municipal de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real. Deberá construirse una vivienda colectiva para tres obreros.

Finca «Tiesa Ferrer», de trescientas veintiséis hectáreas, propiedad de los herederos de don Agustín Hernández Vinuesa, sita en el término municipal de Brazaortas, provincia de Ciudad Real. Deberá ampliar la vivienda familiar existente en la actualidad.

Finca «El Sotillo», de cuarenta y cinco hectáreas de regadío y trescientas cincuenta y cuatro hectáreas de secano, propiedad de la excelentísima señora doña María Artéaga Falguera, sita en el término municipal de Ecija, provincia de Sevilla. Deberán construirse tres viviendas familiares y mejorar una vivienda familiar de las existentes.

Artículo segundo.—Los propietarios tendrán derecho a solicitar, y en su caso obtener, los auxilios que otorga el Instituto Nacional de la Vivienda o los autorizados por la Ley de Colonización de Interés Local, de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo tercero.—La Dirección General de Agricultura, a cuya aprobación se someterá el proyecto de las viviendas, señalará, además, las características mínimas, el plazo de presentación del proyecto, la fecha de iniciación de los trabajos y el plazo y ritmo de ejecución de las obras.

Artículo cuarto.—Si transcurriesen los correspondientes plazos sin haberse presentado los proyectos o sin que se hayan terminado las obras, así como si éstas no se ajustasen al proyecto aprobado, la citada Dirección General de Agricultura lo realizará a expensas del propietario, haciendo efectivo el importe de las obras por el procedimiento administrativo de apremio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «La Toledana», sita en los términos municipales de Retuerta de Bullaque y Alcoba de los Montes, de la provincia de Ciudad Real.

Instruido el oportuno expediente, en el que ha sido oída la propiedad, y justificado, mediante los correspondientes informes técnicos, que en la finca denominada «La Toledana» concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y que el plan de explotación y mejora es técnica y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para declarar manifiestamente mejorable la citada finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara finca manifiestamente mejorable, a efectos de cuanto dispone la Ley de tres

de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y, por consecuencia, de interés social, la realización del plan de explotación y mejora que establece el presente Decreto, la denominada «La Toledana», sita en los términos municipales de Retuerta de Bullaque y Alcoba de los Montes, del partido judicial de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real, que tiene registralmente asignada una superficie de siete mil seiscientos noventa y cinco hectáreas treinta áreas, pero cuya cabida real aproximada es de ocho mil seiscientos treinta y ocho hectáreas; y que linda: por el Norte, finca «El Soto», «Salceda», «El Gavilán» y «Quintos de Mora»; al Sur, términos de Malagón y Porzuna; al Este, finca «Robledo Llanó», del término de Malagón, y al Oeste, río Bullaque, que la separa de las fincas «Cabañeros» y «Enrucijadas».

Artículo segundo.—El plan de explotación y mejora a realizar en la finca «La Toledana» afectará a toda la extensión de ésta, salvo una superficie de seiscientos cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente; cuyos linderos son: Norte, alineación definitiva por el kilómetro ochenta y siete de la carretera de Piedrabuena a Las Ventas con Peña Aguilera y el cruce de la Orilla de Las Bodeguillas con el camino de las Huertas de la finca «Cabañeros», en el tramo de dicha alineación que se extiende entre la mencionada carretera y la margen izquierda del río Bullaque; Sur, alineación que, comenzando con el kilómetro noventa y tres de la mencionada carretera, forma con el eje de aquélla un ángulo de ciento once grados hasta su intersección con la margen izquierda del río Bullaque; Este, carretera de Piedrabuena a Las Ventas con Peña Aguilera, entre los kilómetros ochenta y siete y noventa y tres, y Oeste, cauce del río Bullaque, comprendido entre las dos alineaciones definidas anteriormente.

Esta superficie exceptuada podrá ser adquirida por el Instituto Nacional de Colonización en virtud de compra-venta voluntaria o mediante expropiación forzosa, con arreglo a la legislación específica de dicho Organismo y a efectos del párrafo segundo del artículo duodécimo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Sin embargo, se faculta al mencionado Instituto para convenir con el propietario la variación de esos límites, siempre que esta alteración no disminuya sustancialmente la extensión exceptuada y no resulte, a juicio del referido Organismo, menoscabado el cumplimiento de sus fines colonizadores.

Artículo tercero.—El plan de explotación y mejora que en líneas generales habrá de realizarse en la finca «La Toledana» comprenderá las siguientes roturaciones: La de ciento diez hectáreas en la zona de Valle Simón, y la de otras setenta hectáreas en la zona de Sierra del Gállego, para destinar esas superficies roturadas al cultivo de cereal al tercio. La de ciento cincuenta hectáreas en la citada zona de Sierra del Gállego y Canalizos para efectuar en ellas plantaciones de olivar, y la de otras tres hectáreas en la misma zona para dedicarlas a pastos mejorados en alternativa, a largo ciclo, con el cultivo cereal, a fin de extender, en su día, esos pastos mejorados a las áreas que, conforme a lo que dispone el artículo cuarto de este Decreto, se exceptuarán, en su caso, de puesta en cultivo y hubieren de dedicarse a pastizal.

Asimismo, incluirá dicho plan la construcción de viviendas para obreros, de albergues para el ganado y de almacenes, graneros y estercoleros, debiendo realizarse con arreglo al proyecto que en su día habrá de presentar la propiedad para su aprobación por el Ministerio de Agricultura, que la otorgará, previo informe del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, si aquél reuniere las condiciones técnica y legalmente exigibles. Finalmente, también se considerará parte del mencionado plan la repoblación con las especies forestales «pinus pinaster» y «pinus pinea» de una superficie aproximada de mil cuatrocientas hectáreas en las zonas que definitivamente señale la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de tal modo que la reserva de caza mayor forme una zona.

Los cultivos establecidos o que hayan de establecerse deberán ser protegidos contra los daños que en ellos pudieran ocasionar los venados, instalando cercas eléctricas u otras defensas adecuadas y eficaces a juicio del Servicio.

El plazo máximo de ejecución del plan será de diez años.

Artículo cuarto.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio de Defensa y Mejora de las Explotaciones Agrícolas podrá, a petición de la propiedad, autorizar de roturación y de puesta en cultivo agrícola aquellas porciones de terreno cuya falta de aptitud para dicho aprovechamiento se comprobare al limpiar el suelo de la vegetación espontánea que lo cubre. El referido Servicio señalará en cada caso si dicha superficie exceptuada ha de destinarse a pastizal o ha de ser objeto de regeneración o repoblación con pinos, árboles de ribera o con otra especie forestal.

Artículo quinto.—Las servidumbres de paso y las sendas de uso común y tradicional subsistirán, quedando facultado el Ministerio de Agricultura, al aprobar los proyectos, para variar su trazado en la medida que considere estrictamente precisa para la mejor realización del plan.

Artículo sexto.—El Instituto Nacional de Colonización, a solicitud de la entidad propietaria de la finca «La Toledana», podrá facilitarle el material mecánico necesario para el arranque del monte bajo y la roturación de las tierras o bien efectuar esta operación mediante el oportuno contrato. Asimismo, dicho Instituto concederá los anticipos reintegrables que crea procedentes de los autorizados por las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres en las condiciones y con las garantías que establecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional del Trigo también podrá conceder las subvenciones correspondientes para la construcción de estercoleros y graneros, según las normas vigentes.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá formalizar las operaciones que, con arreglo a sus Estatutos y legislación propia, fueren otorgables y solicitare el propietario de la finca.

Todo ello sin perjuicio de la posible aplicación de cuantos beneficios legales lleve aparejados la realización de las transformaciones y puestas en cultivo que exige el precedente artículo de este Decreto.

En cuanto a las mejoras de carácter forestal comprendidas en el artículo segundo de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, disfrutarán de los auxilios que el Patrimonio Forestal considere procedente otorgar de acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley, y que concederá en las condiciones y con las garantías que se establecen en la misma y en las disposiciones complementarias dictadas para su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Luis Merino del Castillo

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día dos de marzo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Luis Merino del Castillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 1 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Cesáreo Sanz Egaña, Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario, en situación de supernumerario.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Reglamento para su aplicación, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario don Cesáreo Sanz Egaña, que se hallaba en situación de supernumerario el día veinticinco de febrero último, fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 1 de marzo de 1955 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Manuel García Pelayo.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por jubilación del de dicha categoría, don Mariano Sánchez Gabriel Olmedo, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a don Manuel García Pelayo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 4 de marzo de 1955 por los que se autorizan los concursos que se indican.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos, para la ejecución del proyecto de obras de «Drenaje en prolongación de pista y estacionamiento militar en la Base Aérea de Son San Juan (Mallorca)», en cuya contratación, considerando su importancia y coste, deberán tenerse en cuenta por parte de los adjudicatarios las garantías y condiciones especiales que determina el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar por concurso la ejecución de la obra «Drenaje en prolongación de pista y estacionamiento militar en la Base Aérea de Son San Juan (Mallorca)», por un importe total máximo de tres millones ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Antiaeronáutica, para la adquisición de diverso material contra incendios, cuya fabricación exige, por parte de los concurrentes, garantías y condiciones especiales que aseguren a los productos manufacturados una eficiencia total por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir por concurso «Diverso material contra incendios», determinado en el expediente número novecientos setenta y cinco de dicha Dirección General, por un importe total máximo de tres millones seis mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes en representación de las Cámaras Oficiales de Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre Constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la elección de los tres Procuradores en Cortes, cuya designación les confiere el apartado h) del artículo único de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, las Cámaras Oficiales de Comercio se reunirán antes del día veintiuno de los corrientes, en sesión extraordinaria, reglamentariamente convocada y constituida, y procederá cada una de ellas a elegir un compromisario, que deberá poseer la condición de miembro de la Corporación o, en su caso, de la Sección de Comercio de la misma.

Artículo segundo.—La elección de compromisario se

hará en votación secreta y por papeleta. Será proclamado en cada Cámara compromisario quien tenga, por lo menos, la mitad más uno de los votos emitidos.

Si en la primera votación ningún candidato obtuviese mayoría absoluta, se repetirá aquella entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos. Si en la segunda votación ningún candidato obtuviese mayoría absoluta, se proclamará al que tenga en su favor la mayoría relativa.

En caso de empate, éste se resolverá en favor del candidato que ostente cargo de mayor categoría dentro de la organización de las Cámaras, o, en igualdad de condiciones, en favor del de mayor edad.

Artículo tercero.—Los compromisarios elegidos por las Cámaras se reunirán en Madrid, en el local del Consejo Superior de estas Corporaciones, a las diez de la mañana del día tres de abril del corriente año.

Se constituirá para esta reunión una Mesa, integrada por la del Consejo y por los tres compromisarios de mayor edad, actuando de Secretario el del Consejo Superior.

Artículo cuarto.—La votación se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamados Procuradores en Cortes los candidatos que obtengan, como mínimo, la mitad más uno de los votos de los compromisarios que concurren a esta votación.

Cada compromisario podrá votar a tres candidatos que tengan la condición de miembros de una Cámara Oficial de Comercio o, en su caso, de la Sección de Comercio de una Cámara.

Si del primer escrutinio no resultare mayoría absoluta en favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los seis que hubiesen obtenido mayor número de votos, siendo proclamados Procuradores en Cortes en el segundo escrutinio quienes obtuvieran mayoría relativa.

Los empates se resolverán en la forma que determina el artículo segundo.

Artículo quinto.—El Consejo Superior de las Cámaras, en el término de cuarenta y ocho horas, y por conducto del Ministerio de Comercio, enviará a la Presidencia de las Cortes Españolas copia certificada del acta de la reunión de compromisarios, haciendo constar las votaciones efectuadas, número de votos obtenido por cada candidato, la proclamación de los Procuradores en Cortes elegidos e incidencias habidas en la elección.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se dispone el cese, a petición propia de don Joaquín Robles Castro, Delegado de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Administración del Cuerpo General de Hacienda, don Joaquín Robles Castro, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su baja como Delegado de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, cargo en el que deberá cesar con esta misma fecha, con derecho a percibir el sueldo personal desde el día siguiente hasta el anterior al de la toma de posesión de su destino en el Cuerpo de procedencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1955

CARRERO

Ilmo Sr Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra a don Francisco Merelo Merelo y a don Mariano Aparicio Santonja Oficiales primeros de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 16 de diciembre próximo pasado, para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos, vacante en la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que se considere ampliado el citado concurso en una plaza más, y que se designe para las mismas a los Oficiales primeros del expresado Cuerpo:

Don Francisco Merelo Merelo; y

Don Mariano Aparicio Santonja, destinados actualmente en la Administración Principal de Ceuta los cuales percibirán, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Matesanz Alonso.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma háoiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Matesanz Alonso, actualmente en situación de excedencia voluntaria y destinarle a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Centro en el que deberá

tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Sargento de Artillería don Juan Riera Almazora y Brigada de Complemento de Infantería don Gerardo Sánchez Dovalo.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Sargento de Artillería don Juan Riera Almazora, con destino en la Maestría de Artillería de Madrid, que fue declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 19 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 32), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar de segunda en el Des-

pacho de la Sucursal en Madrid de la Empresa «Can Guiva», de galletas y panadería, propiedad de don Jaime Domech Coll, con domicilio social en finca «Baleares», calle Teniente Llovera, números 3 y 5, fijando su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El Sargento anteriormente mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Brigada de Complemento de Infantería don Gerardo Sánchez Dovalo, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar Encargado del Personal de la Empresa «Perlas de Manacor, S. A.», con domicilio social en Manacor, calle Doctor Rubí, número 8, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Las aludidas entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don José Montesinos García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don José Montesinos García, que figura con el número 52 en la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las oposiciones, aprobada por la Orden de 18 de octubre del pasado año.

Este funcionario prestará sus servicios en la Audiencia Provincial de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don José Miñana Herrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don José Miñana Herrero, que figura con el número 43 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones, aprobada por Orden de 18 de octubre del pasado año.

Este funcionario prestará sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Andújar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Miguel Zarrabaitia Aguirre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Miguel Zarrabaitia Aguirre, que figura con el número 54 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones, aprobada por la Orden de 18 de octubre del pasado año.

Este funcionario prestará sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Guernica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Leonardo Valverde Berrocal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Leonardo Valverde Berrocal, que figura con el nú-

mero 53 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones, aprobada por Orden de 18 de octubre del pasado año, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Instrucción de Salamanca.

Ejerciendo dicho funcionario en la actualidad el cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia, habrá de optar, dentro del plazo de ocho días, siguientes al en que se poseione en el Cuerpo de Oficiales, por pertenecer a cualquiera de ellos, solicitando la excedencia voluntaria en el otro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Nicolás Tudanca Saiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Nicolás Tudanca Saiz, que figura con el número 49 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones, aprobada por la Orden de 18 de octubre del pasado año.

Este funcionario prestará sus servicios en la Audiencia Territorial de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Francisco González Sosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Francisco González Sosa, que figura con el número 48 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones, aprobada por la Orden de 18 de octubre del pasado año.

Este funcionario prestará sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Los Llanos de Aridane.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia a don Vicente Cándido Alamo Godoy.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración

de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Vicente Alamo Gcdoy, que figura con el número 47 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones, aprobada por la Orden de 18 de octubre del pasado año.

Este funcionario prestará sus servicios en la Audiencia Provincial de Palencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Antonio Báguena Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Antonio Báguena Jiménez, que figura con el número 46 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones, aprobada por la Orden de 18 de octubre del pasado año, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Instrucción de Barbastro.

Ejerciendo dicho funcionario en la actualidad el cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia, habrá de optar, dentro del plazo de ocho días, siguientes al en que se posesione en el Cuerpo de Oficiales, por pertenecer a cualquiera de ellos, solicitando la excedencia voluntaria en el otro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Bernabé Hernández Serrano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Bernabé Hernández Serrano, que figura con el número 45 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones, aprobada por la Orden de 18 de octubre del pasado año.

Este funcionario prestará sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Avilés. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don Antonio Viñas Torres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Antonio Viñas Torres, que figura con el número 44 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones, aprobada por Orden de 18 de octubre del pasado año, destinándole a prestar sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Ibiza.

Ejerciendo dicho funcionario en la actualidad el cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia, habrá de optar, dentro del plazo de ocho días, siguientes al en que se posesione en el Cuerpo de Oficiales, por pertenecer a cualquiera de ellos, solicitando la excedencia voluntaria en el otro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don Francisco Canales Pastor.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Francisco Canales Pastor, que figura con el número 42 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones, aprobada por Orden de 18 de octubre del pasado año.

Este funcionario prestará sus servicios en el Juzgado de Instrucción número ocho de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Manuel Asensio García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Manuel Asensio García López, que figura con el número 41 en la propuesta elevada por el Tribunal calificar de las oposiciones, aprobada por Orden de 18 de octubre del pasado año.

Este funcionario prestará sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Estepona. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Ernesto Colomer Selléns.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Ernesto Colomer Selléns, que figura con el número 55 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones, aprobada por la Orden de 18 de octubre del pasado año.

Este funcionario prestará sus servicios en el Juzgado de Instrucción número diecisiete de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se nombra para desempeñar la plaza de Ayudante de Obras Públicas en el Grupo de Puertos de Castellón al funcionario de dicho Cuerpo don José Luis Sánchez Orad.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ayudante de Obras Públicas en el Grupo de Puertos de Castellón, por pase a la situación de excedente voluntario del que la desempeñaba.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del actual), ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a don José Luis Sánchez Orad, Ayudante segundo del expresado Cuerpo, que se halla afecto a la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y de Las Palmas, y por tanto, en situación de supernumerario activo, en la que continuará hasta que le corresponda ocupar plaza de número en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, de acuerdo con lo que determina el artículo 40 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, de 14 de marzo de 1913, percibiendo entre tanto sus haberes con cargo a la partida de 212.200 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955.
El Ministro de Justicia, encargado del despacho,

ITURMENDI

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se autoriza la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 7 de noviembre de 1952.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con la situación habida en primero de enero de 1955. Para ello, la Dirección General de En-

señanza Media tomará de base el Escalafón definitivo publicado por Orden de 19 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre), con la adición de los Catedráticos reintegrados al servicio y de nuevo ingreso, y exclusión de quienes causaron baja por jubilación, fallecimiento u otra causa.

La redacción se ajustará, en su contenido y en el trámite, a las Reglas de 7 de noviembre de 1952; para los excedentes, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de 15 de julio del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Manuel Fernández-Galiano y a don Rafael Lapasa Melgar Vocales propietario y suplente, respectivamente, del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de Francés de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Educación de nombramiento de nuevos Vocales, por renuncia de los anteriormente propuestos, que han de actuar en el Tribunal designado por Orden de 28 de enero último para juzgar los ejercicios de la oposición de Profesores especiales de Francés vacantes en Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal propietario del referido Tribunal a don Manuel Fernández-Galiano Fernández, y suplente, a don Rafael Lapasa Melgar, Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se dispone el cese, por haber cumplido el plazo de su mandato, de distintos Vocales de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y nombrando nuevos Vocales de la misma.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de esa Dirección General,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Que cesen con efectos de 31 de diciembre pasado, en los cargos de Vocales del Consejo de Administración de dicha Entidad, por haber transcurrido el plazo de su mandato, don Emilio Canosa Gutiérrez, don José María Soroa y Pínera y don Emilio D'Ocón Cortés, que ostentaban las representaciones de las Escuelas de Arquitectura y Aparejadores, de Ingenieros y de Peritos Industriales, respectivamente, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.—Reelegir al Vocal don Luis de Sala y María, a quien también correspondía cesar en 31 de diciembre último por el propio motivo, en la representación que le fué conferida de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

El señor Sala continuará, asimismo,

desempeñando los cargos de Vicepresidente segundo del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión Ejecutiva, para los que fué nombrado por Orden ministerial de 28 de julio de 1952.

Tercero.—Nombrar Vocales del referido Consejo de Administración a los mutualistas don Félix Gallego Quero y don Antonio Camuñas Paredes, en representación de las Escuelas Especiales de Ingenieros y de las de Arquitectura y Aparejadores, respectivamente.

Cuarto.—Que el Vocal don Urbano Dominguez Diaz ostente en lo sucesivo la representación de las Escuelas de Peritos Industriales, y que la de las Escuelas de Trabajo, como Centros comprendidos en el apartado f) del artículo tercero del Reglamento, esté también a cargo del Vocal don Andrés Jaque Amador.

Quinto.—Los nombramientos de los señores Gallego y Camuñas y la reelección del señor Sala se entenderán conferidos, a efectos de duración de su mandato, con fecha 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se consigna la cantidad a distribuir entre las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares para realizar obras por los sistemas de subvención o aportación durante el presente año.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el informe emitido en 16 de febrero de 1955 por la Intervención General de la Administración del Estado al expediente de distribución del crédito para obras escolares; y

Teniendo en cuenta las excepcionales condiciones que concurren en el período de transición del régimen antiguo al nuevo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que de la cantidad figurada para obras escolares en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consigne pesetas 50.000.000 de construcciones escolares, a razón de 1.000.000 de pesetas a cada una, para realizar obras durante los sistemas de aportación o subvención.

2.º Que se proceda con toda urgencia a distribuir esta cantidad entre las Juntas Provinciales, consignando las construcciones aprobadas y el importe concedido para cada una de ellas; y

3.º Que una vez finalizado el plazo de quince días que les concedió la Orden ministerial de 12 de febrero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo) aquellas provincias que no hubiesen completado sus documentaciones quedarán definitivamente excluidas de la distribución y sus cantidades asignadas a otras Juntas, mediante nuevo reparto, según lo dispuesto en el párrafo quinto del número 6 del punto sexto de la Orden ministerial de 27 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se jubila, por tener más de sesenta y cinco años de edad, al Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona don Adolfo Florensa Ferrer.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el expediente de jubilación incoado por el interesado, actualmente en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Adolfo Florensa Ferrer, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Valladolid;

Resultando que su importe asciende a 5.619.136,50 pesetas en la sección de ingresos y a 5.598.152,20 pesetas en la de gastos, con un saldo para capitalizar de 20.984,30 pesetas;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los presupuestos ordinario y adicional, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Valladolid, cuyo importe asciende a 5.619.136,50 pesetas en la sección de ingresos y a 5.598.152,20 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 20.984,30 pesetas.

2.º Que esta última cantidad, así como la de 60.176,02 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la sección de gastos (en total 81.160,32 ptas.) se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1952, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de febrero de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, la cátedra de «Dibujo».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre) y 5 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el turno que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga a doña María Lourdes Albertos Firmat.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 2 de diciembre de 1954 y Real orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrática numeraria de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga a doña María Lourdes Albertos Firmat, titular actualmente del de Baeza.

Y por falta de aspirantes, ha dispuesto declarar desiertas las vacantes de dicha disciplina de los Institutos Nacionales de Aranda, Ponferrada, Soria y Calahorra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga a don Herminio Blanco Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 2 de diciembre de 1954 y Real orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga a don Herminio Blanco Santiago, titular actualmente del de Arrecife de Lanzarote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se da nueva redacción al párrafo primero de la Orden ministerial de 26 de enero de 1954.

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida durante el tiempo de vigencia de la Orden de este Ministerio de 26 de enero de 1954 ha puesto de manifiesto que así como resulta ajustado a la realidad el tope del 7 por 100 del precio de mayorista que dicha disposición señala para los gastos admisibles en la venta de vinos al detall, en cambio el del 20 por 100 que la propia Orden determina para el consumo dentro del establecimiento no siempre resulta adecuado, dado el mayor volumen y la manifiesta variabilidad de los gastos que esta última modalidad de venta lleva consigo.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

El párrafo primero de la Orden ministerial de 26 de enero de 1954 quedará re-rectado en la forma siguiente:

Primero. El beneficio industrial a que se refiere el artículo primero del Decreto de 9 de octubre de 1953 ha de entenderse beneficio neto para el vendedor, y por consiguiente, éste está autorizado para cargar en el precio del vino los gastos de transporte, así como las mermas que se produzcan en la remesa de la mercancía y otros, previa justificación, sin que las cantidades admisibles por dichos conceptos puedan exceder del 7 por ciento del precio del mayorista para la venta de vinos al detall que hayan de consumirse fuera del establecimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Rectificación a la convocatoria de plazas en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero último se publicó la convocatoria para la provisión de nueve plazas en la Academia Española de Bellas Artes en Roma. Por error de imprenta se consignó que la duración de las pensiones sería de un año de permanencia continua en Roma y otro de ampliación de estudios, cuando lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de dicha Academia, aprobado por Decreto de 20 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de septiembre), es lo siguiente:

Pintores: Tres años de residencia continua en Roma y un año de viaje de ampliación de estudios.

Escultores: Las mismas condiciones que los pensionados pintores.

Grabadores: Dos años de residencia continua en Roma y un viaje de ampliación.

Arquitectos: Un año de permanencia continua en Roma y otro de viaje de ampliación de estudios.

Músicos: Las mismas condiciones fijadas para los arquitectos.

Por lo que se rectifica la citada convocatoria en este sentido.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para la adquisición de quince coches-correo con destino a las líneas postales-ambulantes que circulan por ferrocarriles de ancho normal.

Se anuncia concurso público para el suministro al Estado, con sujeción a los proyectos y pliego de condiciones redactados al efecto, de quince coches-correo (diez grandes y cinco medianos), con destino a las líneas postales ambulantes que circulan por los ferrocarriles españoles de ancho normal, y cuyo presupuesto se eleva a veinticuatro millones quinientas mil pesetas (24.500.000 pesetas), como máximo.

Los expresados proyectos y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición, podrán ser examinados en el Negociado de Compras de la Sección de Material de Correos (primera planta del Palacio de Comunicaciones de Madrid), todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta aquel en que finaliza el plazo de admisión de ofertas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, en este concurso se admitirán proposiciones de procedencia nacional, extranjera y mixtas, de forma que colaboren en ellas casas nacionales y extranjeras.

Dichas proposiciones, conteniendo todos los requisitos exigidos y acompañadas de la documentación correspondiente, deberán presentarse en el Registro general de Correos (planta quinta del expresado Palacio de Comunicaciones) antes de las doce horas del día 28 de abril del año en curso, también en día hábil, y durante las horas de oficina.

La apertura de las ofertas presentadas se verificará públicamente ante la Junta de Compras de Correos, en el Salón de Consejos de esta Dirección General, a las once horas del día treinta de abril de 1955.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel, 934—A. C.

Anunciando subasta para contratar las obras de terminación del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Avila.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto, y al de 20 de abril de 1955, las obras de terminación del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Avila, cuyo presupuesto asciende a 4.081.848,45 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general de Correos y Telecomunicación y en la Administración Principal de Correos de Avila, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de proposiciones, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro general de Correos, instalado en la quinta planta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más ventajosa. En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se verificará la licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general P. D., el Secretario general, Manuel González González.

936—A. C.

Anunciando subasta para contratar las obras de construcción del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Corella (Navarra).

Se convoca subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de construcción del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Corella (Navarra), cuyo presupuesto asciende a 907.758,12 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser exa-

minados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general de Correos y Telecomunicación y en la Administración de Correos de Corella, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de proposiciones, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro general de Correos, instalado en la quinta planta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más ventajosa. En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se verificará la licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general P. D., el Secretario general, Manuel González González.

935—A. C.

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos municipales

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Ensanche» de 1955, a la formación de la de los «extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1954», y a la de la «situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1954»; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de octubre de 1954, página 6950, y llevarán los títulos que marca dicha circular así:

Capítulo IX.—«Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.»

Capítulo X.—«Arbitrios municipales.»

Capítulo XI.—«Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.»

Capítulo XII.—«Nivelación presupuestaria.»

Capítulo XIII.—«Mancomunidades y Entidades Menores.»

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

Gastos

La modelación como la actual.

Los «extraordinarios» los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (uno por uno) de «gastos» aprobados y en vigor durante el año 1954.

Fecha de aprobación

Fin de Presupuestos (Obras, etc.)

«Importe total primitivo

«Resto por gastar» en 1 de diciembre de 1954

«Presupuesto extraordinario de gastos» (uno por uno) aprobados anteriormente a 1954, y en vigor aún, durante el mencionado año

«Importe total primitivo

«Resto por gastar» en 31 de diciembre de 1954

Fecha de aprobación del Presupuesto ...

Fin del Presupuesto (obras, etc.)

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitante. «con estos grupos que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos».

Para determinar la población de Derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950 prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un «uno romano» encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como «certificación».

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa en el término de «un mes», a los señores Jefes provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1954, Deuda y Patrimonio», en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento, los datos haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos, las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1954; o sea «al reste que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido. «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos, «que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio», y se comunicará por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los «dos meses» de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ser enviados a medida que se ultimén.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente circular, y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamiento que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores, se habrá de originar, «se rán comprobados» los resúmenes, y «repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios, y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población».

Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los «Presupuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

Gastos

De acuerdo con lo ordenado en la circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a las Corporaciones Locales BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de octubre de 1954.

página 6950. en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes.

El capítulo I al que se añadirán como nuevos artículos «Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial» y «Para nivelación de Presupuestos municipales». Se anotará el total del capítulo, pero se desglosará aparte los dos conceptos:

1.º Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

2.º Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.

El capítulo IX se denominará «Cooperación Provincial».

Ingresos

El capítulo VIII, denominado «Arbitrios provinciales» constará de los siguientes artículos:

- 1.—Arbitrio sobre la riqueza provincial.
- 2.—Arbitrio sobre el producto neto.
- 3.—Arbitrio sobre rodaje y arrastre.
- 4.—Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del «Arbitrio sobre la Riqueza Provincial».

El capítulo IX se denominará «Recargos y Participaciones en los tributos del Estado».

El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de Servicios del Estado», incluyendo en un artículo el importe a que asciendan los ingresos calculados por el Servicio de recaudación de las Contribuciones e impuestos del Estado.

Los artículos desglosados en Ingresos y Gastos se anotarán en pliego aparte.

Ayuntamiento de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho

Independientemente del servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho, remitirán, dentro del plazo de un mes, directamente al ilustrísimo señor Jefe de Estadística los Presupuestos ordinarios y de Ensanche del Ejercicio Económico corriente de 1955 por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 11 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras del «Canal de Zuzones (Soria)».

Hasta las trece horas del día 11 de abril de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.004.670.72 pesetas.

La fianza provisional a 35.071 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de abril de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

921—A. C.

Haciendo público la apertura de un plazo, que finalizará en 25 de abril para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 10 del Decreto de 1 de febrero de 1952.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 10 del Decreto de 1 de febrero de 1952 por el que se modifican las normas que rigen para auxilio del Estado a los Ayuntamientos en las obras de abastecimiento de agua potable y de Alcantarillado de poblaciones, por el presente anuncio se abre un plazo, que finalizará en 25 de abril, para la admisión de propuestas de los Ayuntamientos que tengan aprobados definitivamente los proyectos de abastecimiento, distribución y saneamiento, a los efectos de que aquéllos complementen la justificación en la urgencia de sus necesidades y mejoren, si así les convinieren, sus anteriores ofrecimientos de aportación a las obras y demás auxilios autorizados por dicho Decreto.

Las propuestas de que se hace mención anteriormente deberán ser presentadas inexcusablemente en la respectiva Confederación Hidrográfica o Servicio Hidráulico.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando subasta de las obras del proyecto de defensa de la margen derecha del río Ebro en Sobraduel (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 11 de abril de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.997.133.22 pesetas.

La fianza provisional, a 34.957 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de abril de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

938—A. C.

Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Jávea (Alicante).

Hasta las trece horas del día 11 de abril de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección Gene-

ral de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.628.789.02 pesetas.

La fianza provisional, a 29.432 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de abril de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

939—A. C.

Anunciando subasta de las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento del camino de acceso al pantano de Guadalest (Alicante).

Hasta las trece horas del día 11 de abril de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.332.623.38 pesetas.

La fianza provisional, a 24.990 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de abril de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

940—A. C.

Anunciando subasta de las obras del proyecto de estación de ajoros en el río Albaladejo (Cuenca).

Hasta las trece horas del día 11 de abril de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 123.748.16 pesetas.

La fianza provisional, a 2.475 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de abril de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

941—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Coruña y Pravio, expediente número 3.154, convalidando el que actualmente explota, a «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Coruña y Pravio, provincia de La Coruña, convalidando el que actualmente explota a «Compañía de Tranvías de La Coruña, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Pravio y La Coruña, de 13,40 kilómetros de longitud, pasará por Puento del Pasaje y El Sejal (San Pedro), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de La Coruña para El Sejal, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Pravio y La Coruña y otras tres expediciones entre La Coruña y Pravio.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, C-4862, con capacidad para 18 viajeros sentados y 20 de pie, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina, matrícula, C-4947, con capacidad para 23 viajeros sentados y 20 de pie, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única; 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 21 kilogramos, con un volumen aproximado de cinco (5) sacas, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, P. D. C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
901—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Irijoa y Monfero, como prolongación entre Puente deume y Monfero (concesión V-106: C-4) provincia de La Coruña, expediente número 3.640, a don Manuel Blanco Cortizas.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Irijoa y Monfero, como prolongación entre Puente deume y Monfero (concesión V-106: C-4), provincia de La Coruña, a don Manuel Blanco Cortizas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Irijoa y Monfero, de tres kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, como prolongación del servicio entre Puente deume y Monfero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Irijoa y Monfero y otra expedición entre Monfero e Irijoa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio de Monfero-Puente deume.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,27 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paque-

tería: 0,035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, P. D. C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
902—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de la cátedra de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Isabel la Católica», la cátedra de «Dibujo», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de febrero de 1955.—Por delegación, Torcuato Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Conclusión a la disposición que adjudicaba provisionalmente destinos del concurso de méritos de Escuelas rurales, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70, de fecha 11 de marzo de 1955.

MAESTRAS

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S T I N O
	Años	Meses	Días	
D. ^a Medarda Lanuza Lorenzo	7	7	7	Agüera del Coto, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo) Mixta.
D. ^a Juana Martínez Soler	7	7	6	Los Loberos, Ayuntamiento de Sorbas (Almería) Mixta.
D. ^a Sagrario de la Cruz Sánchez	7	6	18	Abella, Ayuntamiento de Espés (Huesca) Mixta.
D. ^a Carmen Lago Figueroa	7	6	15	Lago Vallobil, Ayuntamiento de Parres (Oviedo) Unitaria.
D. ^a Laudelina Ferrero Coviella	7	6	15	Armenande, Ayuntamiento de Allende (Oviedo) Mixta.
D. ^a Isabel Gómez-Pabón Álvarez	7	6	14	Alfera, Ayuntamiento de Molinicos (Albacete) Mixta.
D. ^a Consuelo García López	7	6	10	Valladares, Ayuntamiento de Somaén (Soria) Mixta.
D. ^a Generosa Villamil Alonso	7	6	9	Alguerdo, Ayuntamiento de Ibias (Oviedo) Mixta.
D. ^a Dolores Chorén Varela	7	6	9	Berducedo, Ayuntamiento de Allende (Oviedo) Mixta.
D. ^a Carmen Cimadevilla Pintor	7	6	8	Palaceperre, Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) Mixta.
D. ^a Gumersinda Menéndez Díaz	7	6	4	Carrea, Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) Mixta.
D. ^a Carmen Fernández Callejas	7	6	2	La Hoya, Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) Mixta.
D. ^a Carmen Núñez Canedo	7	5	28	Barrio, Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) Mixta.
D. ^a Natividad Pérez López	7	5	23	Aorijos, Ayuntamiento de Idem (Soria) Mixta.
D. ^a M. ^a Eleivina Fernández Álvarez	7	5	20	Belera, Ayuntamiento de Caso (Oviedo) Mixta.
D. ^a M. ^a Tránsito Panero Sáez	7	5	10	Moradillo del Castillo, Ayuntamiento de Sargentos de Lora (Burgos) Mixta.
D. ^a Juana Boix Ginesta	7	5	5	San Miguel de la Vall, Ayuntamiento de Aransís (Lérida) Mixta.
D. ^a Carmen Barral Merino	7	5	4	Castañedo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo) Mixta.
D. ^a Herminia Sancho López	7	5	3	Tañfe, Ayuntamiento de Idem (Soria) Mixta.
D. ^a Sabina Natividad del Amo Cayuela	7	4	25	Centenero, Ayuntamiento de Anzánigo (Huesca) Mixta.
D. ^a Joaquina de Luis Veilla	7	4	21	Bergame, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo) Mixta.
D. ^a Inés Gallego Seljas	7	4	20	Ladines, Ayuntamiento de Sobrescobio (Oviedo) Mixta.
D. ^a Antonia Escobar Mateos	7	4	18	Las Piedras, Ayuntamiento de Rute (Córdoba) Mixta.
D. ^a Josefina Puell Benet	7	4	17	Albert, Ayuntamiento de Villa y Valle de Castellbó (Lérida) Mixta.
D. ^a Eudisia Gelabert Nieto	7	4	14	Sau, Ayuntamiento de Vilanova de Sau (Barcelona) Mixta.
D. ^a Ascensión Gómez González	7	4	12	Mezouetillas, Ayuntamiento de Idem (Soria) Mixta.
D. ^a Alicia Casanova Cordido	7	4	10	Berodia, Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo) Mixta.
D. ^a Graciliana Herrera Martín	7	4	9	Otilla, Ayuntamiento de Torrecuadrada (Guadalajara) Mixta.
D. ^a Luisa Ventura Quirós García	7	4	9	Tendejón, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) Mixta.
D. ^a Vicenta Fito Bachiller	7	4	8	Vilarete, Ayuntamiento de Sierra Engarcerán (Castellón) Mixta.
D. ^a M. ^a Ascensión Fernández Soto	7	4	3	Pen, Ayuntamiento de Amieva (Oviedo) Mixta.
D. ^a Vicenta Zaragoza Giménez	7	4	2	Herrera, Ayuntamiento de Villanueva de Algaida (Málaga) Mixta.
D. ^a M. ^a Angeles Cabeza Martínez	7	4	1	Pendones, Ayuntamiento de Caso (Oviedo) Mixta.
D. ^a Isabel Rodríguez Martínez	7	4	0	Chircales, Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) Mixta.
D. ^a Marcelina Josefa Quintana Cerezo	7	3	29	Romerías, Ayuntamiento de Adra (Almería) Mixta.
D. ^a Carmen García Carrilla	7	3	15	Conquezueta, Ayuntamiento de Idem (Soria) Mixta.
D. ^a M. ^a Teresa Tortosa Navarrete	7	3	8	Los Anchos, Ayuntamiento de Santiago de la Espada (Jaén) Mixta.
D. ^a Margarita Mate Llorente	7	2	18	Alcoba de la Torre, Ayuntamiento de Idem (Soria) Mixta.
D. ^a Aureliana González Blanco	7	2	17	Quintanilla Collina, Ayuntamiento de Los Altos (Burgos) Mixta.
D. ^a Matilde Ferreira Golpe	7	2	15	Villaredo, Ayuntamiento de Taramundi (Oviedo) Mixta.
D. ^a Aurelia Robles Morenilla	7	2	14	Gorecillitas, Ayuntamiento de Santiago de la Espada (Jaén) Mixta.
D. ^a María Méndez Suárez	7	2	9	San Esteban Pastor, Ayuntamiento de Illano (Oviedo) Mixta.
D. ^a Teresa Jareño Pastor	7	2	3	Yeguarizas, Ayuntamiento de Bogarra (Albacete) Mixta.
D. ^a M. ^a Carmen Escribano Rivas	7	2	1	Las Llosas, Ayuntamiento de Idem (Gerona) Unitaria.
D. ^a Isabel Wert Pereira	7	1	29	El Collado, Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) Mixta.
D. ^a María Ventura Tobaruela Martínez	7	1	28	La Garganta, Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén) Mixta.
D. ^a María Lanuza Fenoll	7	1	24	Castell de Areny, Ayuntamiento de Idem (Barcelona) Mixta.
D. ^a Leoncia Pérez Villar	7	1	15	Barrion Martín, Ayuntamiento de Idem (Soria) Mixta.
D. ^a Encarnación Vázquez Sierra	7	1	12	Castañedo, Ayuntamiento de Allande (Oviedo) Mixta.
D. ^a M. ^a Honorina Castañedo Díaz	7	1	4	Moro, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) Mixta.
D. ^a Isabel Modesta Espinel Álvarez	7	1	3	Las Llanas, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo) Mixta.
D. ^a Amalia Testa Novelle	7	0	25	Bustán, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) Mixta.
D. ^a Encarnación Pérez Sánchez	7	0	24	Los Montes, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) Mixta.
D. ^a Julia García Rodríguez	7	0	23	Trabazo, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) Mixta.
D. ^a Juliana López Vázquez	7	0	23	La Muela, Ayuntamiento de Nafria la Llana (Soria) Mixta.
D. ^a María Faura Pérez	7	0	22	La Torre, Ayuntamiento de Orcera (Jaén) Mixta.
D. ^a Florentina Montoto Montoto	7	0	16	Busto, Ayuntamiento de Ibias (Oviedo) Mixta.
D. ^a M. ^a Aurora Arnal Carazo	7	0	15	Osla, Ayuntamiento de Idem (Huesca) Mixta.
D. ^a Herminia Sanz Ferrando	7	0	8	Cuevas de Portalrubio, Ayuntamiento de Idem (Teruel) Mixta.
D. ^a Estrella Garabán Fernández	7	0	5	Meruja, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo) Mixta.
D. ^a María Aurora Rubio Sanabria	7	0	4	Torresuso, Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria) Mixta.
D. ^a Celestina García Fernández	7	0	2	Fastias, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) Mixta.
D. ^a Patrocinio Clares Navarrete	6	11	28	Aspa, Ayuntamiento de Saldes (Barcelona) Mixta.
D. ^a Encarnación Álvarez García	6	11	28	Gillón, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo) Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S T I N O
	Años	Meses	Días	
D. ^a Rosario Ruiz Cantero	6	11	25	Rivalmaguillo, Ayuntamiento de La Santa (Logroño). Mixta.
D. ^a M. ^a Rita Alvarez Fernández	6	11	25	Trabada, Ayuntamiento de Grandas de Salime (Oviedo). Mixta.
D. ^a Sara Vázquez Rodríguez	6	11	17	Pandiello, Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo). Mixta
D. ^a Sagrario Rapado Aguado	6	11	15	Bayubas de Arriba, Ayuntamiento de ídem (Soria). Mixta.
D. ^a Delfina Aida Granda Fernández.....	6	11	15	Santo Adriano, Ayuntamiento de Riosa (Oviedo). Mixta.
D. ^a Inocenta García Soto	6	11	10	Montaves, Ayuntamiento de Huérteles (Soria). Mixta.
D. ^a Josefa Bello Lozano	6	11	3	Magadán, Ayuntamiento de Grandas de Salime (Oviedo). Mixta.
D. ^a Generosa Amalia Fontanills Matanzas	6	10	22	Sangoñedo, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo). Mixta.
D. ^a Obdulia Vispo Martínez	6	10	14	El Pato, Ayuntamiento de Illano (Oviedo). Mixta.
D. ^a Segunda Isabel Herrero de la Fuente.	6	10	12	Paones, Ayuntamiento de ídem (Soria). Mixta.
D. ^a Mercedes Sorribes Masana	6	10	12	Valldora-Castelló, Ayuntamiento de Navés (Lérida). Mixta.
D. ^a Aquilina Fernández Díez	6	10	10	Sierra Ferrera, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo). Mixta.
D. ^a Teresa Baillo Escudero	6	10	5	Folgueras del Río, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo). Mixta.
D. ^a Pilar Ferreiro Rodríguez	6	10	2	Fondodevegas, Ayuntamiento Degaña (Oviedo). Mixta.
D. ^a M. ^a Pilar García Iglesias	6	9	28	San Ignacio, Ayuntamiento de Ponga (Oviedo). Mixta.
D. ^a M. ^a Purificación Giménez del Amo...	6	9	28	Mufecas, Ayuntamiento de Santa María Hoyas (Soria). Mixta.
D. ^a Isabel Chamorro Fernández	6	9	28	Cantalucía, Ayuntamiento de Talveila (Soria). Mixta.
D. ^a Julia Nogueiras Iglesias	6	9	25	Herias, Ayuntamiento de Allande (Oviedo). Mixta.
D. ^a Rosario de Tapia-Ruano Sellés.....	6	9	22	Paredesroyas, Ayuntamiento de Gómara (Soria). Mixta.
D. ^a Jerónima Granado del Pozo.....	6	9	16	Cubillos, Ayuntamiento de Cubilla (Soria). Mixta.
D. ^a Dolores Sánchez Arena	6	9	16	Noviales, Ayuntamiento de ídem (Soria). Mixta.
D. ^a Rosario Romo Díez	6	9	9	Santervás del Burgo, Ayuntamiento de Fuentearmegil (Soria). Mixta.
D. ^a Felisa Sanz Moral	6	9	7	Santa Cecilia, Ayuntamiento de Villar de Maya (Soria). Mixta.
D. ^a M. ^a Pilar Uriarte de Gorostiza.....	6	9	7	Larón, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo). Mixta.
D. ^a Aurea Rodriguez Vila	6	9	1	Linares, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo). Mixta.
D. ^a Clarisa Afón Figueras	6	8	29	Lindes, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo). Mixta.
D. ^a Josefa Gaute Portela	6	8	28	Soutelo, Ayuntamiento de San Martín de Oscos (Oviedo). Mixta.
D. ^a Vistación Fernández Díaz	6	8	24	Santa Coloma, Ayuntamiento de Allande (Oviedo). Mixta.
D. ^a Celia Magaña Ros	6	8	21	Montclar de Berga, Ayuntamiento de ídem (Barcelona). Mixta.
D. ^a María Fons Riera	6	8	20	Viladonja, Ayuntamiento de ídem (Gerona). Mixta.
D. ^a M. ^a Consuelo Villaverde Pichel.....	6	8	16	El Tejedal, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo). Mixta.
D. ^a M. ^a Concepción Pozo Mancebo.....	6	8	14	La Cuesta, Ayuntamiento de ídem (Soria). Mixta.
D. ^a Flora Dopico Paz	6	8	12	Villagimada, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo). Mixta
D. ^a M. ^a Concepción González Sanjuán....	6	8	12	Oballo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo). Mixta.
D. ^a Herminia Castaño Vidales	6	8	8	Riodeporcos, Ayuntamiento de Ibias (Oviedo). Mixta.
D. ^a M. ^a Soledad Dobón Cantín	6	8	6	Tronchón, Ayuntamiento de ídem (Teruel). Unitaria
D. ^a Aurora Santos Oliveira	6	8	4	Villamayor, Ayuntamiento de Teverga (Oviedo). Mixta.
D. ^a Domitilla Maza Pérez	6	8	3	Sauquillo de Alcázar, Ayuntamiento de ídem (Soria). Mixta.
D. ^a Ana Bustos Escribano	6	7	23	Valacloche, Ayuntamiento de ídem (Teruel). Mixta.
D. ^a M. ^a Dolores Algarra Algarra	6	7	24	Gudar, Ayuntamiento de ídem (Teruel). Unitaria.
D. ^a Alejandra Goñi Eslava	6	7	22	Bescós de Garcipollera, Ayuntamiento de ídem (Huesca). Mixta.
D. ^a Amparo Pascual García	6	7	11	Fuentegelmes, Ayuntamiento de ídem (Soria). Mixta.
D. ^a Micaela Gómez Calvo	6	7	6	Fuenteárbol, Ayuntamiento de ídem (Soria). Mixta.
D. ^a Flora Castiñeiras Quintás	6	7	0	Valderrodillas, Ayuntamiento de ídem (Soria). Mixta.
D. ^a Teresa Mandado Bouzon	6	6	28	Vilaliovent, Ayuntamiento de ídem (Gerona). Mixta.
D. ^a M. ^a Encarnación Montero Aporta....	6	6	24	Lumias, Ayuntamiento de ídem (Soria). Mixta.
D. ^a Encarnación Martín Herrero	6	6	8	Rebollosa de Pedro, Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria). Mixta.
D. ^a Celestina C. Ubago Larrocha.....	6	6	7	Obeix, Ayuntamiento de Torre de Capdella (Lérida). Mixta.
D. ^a María Blasco Sequén	6	6	0	Villar de Maya, Ayuntamiento de ídem (Soria). Mixta.
D. ^a Francisca Andrés Canseca	6	5	28	Las Fábricas, Ayuntamiento de Villarluego (Teruel). Mixta.
D. ^a M. ^a Iluminada Ardura Argüelles....	6	5	25	Zardón, Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo). Mixta.
D. ^a M. ^a Antonia Ramón Pérez	6	5	24	Araguás, Ayuntamiento de Pueyo de Araguás (Huesca). Mixta.
D. ^a Carmen Torres Osuna	6	5	17	Alpeñés, Ayuntamiento de ídem (Teruel). Mixta.
D. ^a Carmen Gil Gómez	6	5	17	Arasanz, Ayuntamiento de Bisaurra. (Huesca). Mixta.
D. ^a Angeles López Toledo	6	5	17	Villartoso, Ayuntamiento de Santa Cruz de I. (Soria). Mixta.
D. ^a Sara M. ^a Vázquez Ouro	6	5	3	Masegoso, Ayuntamiento de Toril (Teruel). Mixta.
D. ^a Manuela Vadillo Crespo	6	4	26	Asó de Sobremonte, Ayuntamiento de ídem (Huesca). Mixta.
D. ^a Carmen Pérez Rodríguez	6	4	14	Vilamolat de Mur, Ayuntamiento de Mur (Lérida). Mixta.
D. ^a M. ^a Angeles Alvarez Martínez.....	6	4	14	Montanisell, Ayuntamiento de ídem (Lérida). Mixta.
D. ^a Baltasara Cella Martín-Puertas.....	6	4	8	Puy de Cinca, Ayuntamiento de Secastilla (Huesca). Mixta.
D. ^a Rosa Ugarte Ugarte	6	4	5	Barbenuta, Ayuntamiento de ídem (Huesca). Mixta.
D. ^a Cleómenes Trapero Ballestero	6	4	1	Berganuy, Ayuntamiento de Arén (Huesca). Mixta.
D. ^a Teresa Vázquez Rodríguez	6	4	0	Castellazo, Ayuntamiento de Arcusa (Huesca). Mixta.
D. ^a M. ^a Amparo Luengo Vicente	6	2	26	Ancha, Ayuntamiento de Moncorfés (Lérida). Mixta.
D. ^a M. ^a Constantina Rodríguez Arbas ...	6	1	26	Ansóvell, Ayuntamiento de Cava (Lérida). Mixta.
D. ^a Asunción Pisabarro Prieto	6	1	20	Espahent, Ayuntamiento de Guardia de Ares (Lérida). Mixta.
D. ^a María Rodríguez García	6	1	2	Peralba, Ayuntamiento de Vilanova de Meyá (Lérida). Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S I N O
	Años	Meses	Días	
D. ^a Soledad Martínez Giménez	6	0	26	Bergosa. Ayuntamiento de Bescós de Garcipollera (Huesca). Mixta.
D. ^a Purificación Vázquez Ballester	6	0	13	Bestué. Ayuntamiento de Puértolas (Huesca) Mixta.
D. ^a Paz Ogen Vidal	(Fecha t. ^o 30-12-933)	6	0	Betés de Sobremonte, Ayuntamiento de Aso de Sobremonte (Huesca) Mixta.
D. ^a Cándida Ortiz García	(Fecha t. ^o 20-4-941)	5	11	Cornudella de Baliera, Ayuntamiento de idem (Huesca). Mixta.
D. ^a Joaquina Rodríguez Pérez		5	11	Eripol. Ayuntamiento de Bârcabo (Huesca) Mixta.
D. ^a Julia Solera Barros		5	10	Escuain. Ayuntamiento de Puértolas (Huesca) Mixta.
D. ^a M. ^a Teresa Rodríguez Martín		5	10	Espierba. Ayuntamiento de Bielsa (Huesca) Mixta.
D. ^a Maria Bas Ruiz		5	8	Hospitalet. Ayuntamiento de Bârcabo (Huesca) Mixta.
D. ^a M. ^a Desamparados Giménez Miguel...	(Fecha t. ^o 7-11-935)	5	8	Laguarta. Ayuntamiento de Secorún (Huesca). Mixta.
D. ^a Mónica Salaverría Echave	(Fecha t. ^o 16-1-946)	5	3	Gabarra. Ayuntamiento de idem (Lérida). Mixta.
D. ^a Gaudencia de la Puente del Río.....		5	7	Literá. Ayuntamiento de Viacamp y Literá (Huesca). Mixta.
D. ^a Oportuna Soldán Moreira		5	7	Muro de Bellos. Ayuntamiento de Puértolas (Huesca). Mixta.
D. ^a M. ^a Victoria Plaza Plaza		5	6	Jou. Ayuntamiento de idem (Lérida) Mixta
D. ^a Josefa Pico Martí		5	6	Pagarolas. Ayuntamiento de Naves (Lérida) Mixta.
D. ^a Carmen Alacid Escolar		5	5	Neril. Ayuntamiento de idem (Huesca). Mixta.
D. ^a María Novell Huguet		5	5	Puig. Ayuntamiento de Baronia de Riarp (Lérida). Mixta.
D. ^a Purificación González Feijoo.....		5	4	Otin. Ayuntamiento de Rodellar (Huesca) Mixta.
D. ^a Emilia Valles Izquierdo		5	4	Palo. Ayuntamiento de idem (Huesca). Unitaria.
D. ^a María Vila Ferri		5	2	Ribera d'Aball. Ayuntamiento de Cornudella de Baliera (Huesca) Mixta.
D. ^a Dolores García Flores		5	1	Viliella. Ayuntamiento de Lles (Lérida). Mixta.
D. ^a Leonor Sanz Vicente		5	1	San Felices. Ayuntamiento de Albella y Jánovas (Huesca). Mixta.
D. ^a Mercedes Facal Yáñez		5	0	San Martín. Ayuntamiento de Bisaurri (Huesca). Mixta.
D. ^a Celestina Jáñez Piñeiro		4	10	Piñana. Ayuntamiento de Viu de Llevata (Lérida) Mixta.
D. ^a Araceli Blázquez Ventura		4	10	Santa María de Bull. Ayuntamiento de idem (Huesca) Mixta.
D. ^a M. ^a Pura Orjales Corbeira.....		4	8	Senz. Ayuntamiento de Foradada del Toscar (Huesca). Mixta.
D. ^a Victoria Carretero López		4	7	Tella. Ayuntamiento de idem (Huesca) Mixta.
D. ^a M. ^a Dolores Reouejo Fernández.....		4	7	Yeba. Ayuntamiento de Fanlo (Huesca). Mixta
D. ^a Rosalía Vilarrubla Call		4	6	Yosa de Sobremonte, Ayuntamiento de Aso de Sobremonte (Huesca). Mixta.
<i>Provincia de Navarra</i>				
D. ^a M. ^a Soledad Olejua Irurzun	9	3	25	Gorriti. Ayuntamiento de Larraun. Mixta.
D. ^a Julia Azcona Iriarte	8	1	5	Garisoain. Ayuntamiento de Guesalaz. Mixta.
D. ^a Venancia Gironés Arteta	8	0	14	Arrarás. Ayuntamiento de Basaburúa. Mixta.
D. ^a M. ^a Dolores Fontenla Rebolé.....	7	0	0	Aria. Ayuntamiento de idem. Mixta.
D. ^a M. ^a Teresa Alvarez Lorenzo.....	5	8	15	Orbaiceta, fábrica. Mixta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Orden-circular número 185, por la que se dictan normas para la elaboración y contrastación oficial del Estado de vacunas antirrábicas para la profilaxis en el perro.

Ultimadas las pruebas experimentales que por la Circular número 90 de esta Dirección General de Ganadería fueron encomendadas al Servicio de Contrastación para fijar las normas a que habrían de ajustarse los laboratorios productores para la obtención de las vacunas antirrábicas así como para la implantación de una técnica patrón que determinara su poder protector, esta Dirección General considera llegado el momento de poner en práctica los resultados conseguidos y regular las medidas de vigilancia y fiscalización en la elaboración, aplicación, control y venta de algunos de estos preparados, normas que complementan las establecidas provisionalmente en la citada Orden-circular número 90 y Orden comunicada de esta Dirección de 1.^o de mayo de 1948.

En su virtud, se acuerda:

VACUNAS ANTIRRABICAS A QUE SE REFIERE ESTA ORDEN-CIRCULAR

Las vacunas antirrábicas objeto de la presente regulación serán de dos tipos: inactivadas y avianizadas.

Vacunas inactivadas.—A los efectos de esta Circular, solamente se incluyen las preparadas con virus rábico fijo, inacti-

vado por el ácido fénico, contenido en una suspensión de sustancia nerviosa medular o preferentemente cerebral de un animal adecuado previamente infectado intracerebralmente con virus rábico fijo y que, verificadas las pruebas correspondientes de control, sean declaradas aptas por el Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal.

Vacunas avianizadas.—Son las constituidas por un virus rábico atenuado (cepa Flury) contenido en una emulsión al 33 por 100 de embrión de pollo y liofilizada, y que sean declaradas aptas por el Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal.

VACUNAS CON GARANTIA DEL ESTADO

La garantía del Estado establecida por la Circular número 90 para las vacunas antirrábicas se limitan por ahora exclusivamente a las inactivadas, fenicadas o glicero-fenicadas que se sometan a las normas de fabricación y contrastación dictadas por esta Dirección General y que a continuación se señalan, las cuales serán susceptibles de modificación o ampliación conforme vayan mejorándose las respectivas técnicas.

VACUNAS INACTIVADAS, GLICERO-FENICADAS Y FENICADAS

A) NORMAS DE ELABORACIÓN.

a) *Virus de producción.*—Será una cepa de virus rábico fijo contenido en la sustancia nerviosa cerebral de conejo, previamente infectado intracerebralmente, que mostró síntomas de parálisis rábica completa veinticuatro horas antes

de serle extraído el material nervioso rábico y antes de su muerte. El virus tendrá alta calidad antigénica y su poder infectante será tal que a una dilución no inferior a 10⁻³ mate al ratón por vía introcerebral.

El virus de producción se mantendrá por pases en el conejo cada treinta días o conservándolo a una temperatura, no superior a -15° C. hasta su empleo, en cuyo caso se le dará previamente un pase por conejo.

b) *Animales de producción.*—Se recomienda utilizar con preferencia el cordero, si bien se admitirá asimismo el conejo.

El animal utilizado debe mostrar síntomas de parálisis rábica no menos de veinticuatro horas antes de la extracción de su cerebro y médula. Estos no deben ser extraídos hasta que el animal muestre parálisis completa.

El Delegado Técnico de Contrastación rechazará, a fines de confección de la vacuna, la sustancia nerviosa central de todo animal que haya muerto de rabia u otra dolencia o que no hubiese presentado parálisis total rábica.

c) *Sustancia nerviosa a utilizar en la vacuna.*—Por su mayor riqueza en virus rábico, se recomienda el empleo exclusivo de cerebros si bien se admitirá por ahora, la mezcla con aquéllos de la médula espinal.

d) *Conservación de la sustancia nerviosa rábica.*—La sustancia rábica se conservará a -15 ó -25° C. El plazo máximo de conservación será de un mes anterior a la preparación de la vacuna. No se utilizará la glicerina ni ningún otro antiséptico.

El Delegado Técnico de Contrastación presentará los recipientes donde se depo-

sita el material rábico para su conservación.

e) *Concentración del virus.*—La concentración final de sustancia rábica en la vacuna no será inferior al 10 por 100, de modo tal que contenga como mínimo un gramo de sustancia nerviosa por dosis única para perros de peso comprendido entre ocho y treinta kilogramos. A tal efecto los laboratorios que preparen la vacuna según el método original de UMENO-DOI, cuya concentración es la del 20 por 100, podrán, si así lo desean para mayor facilidad en su aplicación, diluirla—una vez inactivada—con un volumen igual de solución salina fenicada al 0,5 por 100.

f) El Delegado Técnico de Contrastación comprobará las disposiciones que se regulan en este apartado.

g) *Inactivación del virus.*—Al objeto de lograr una inocuidad absoluta de la vacuna sin pérdida de su poder antigénico, el virus rábico contenido en la sustancia nerviosa será inactivado por el ácido fénico y permanencia a la temperatura de 37° C. durante ocho días. La concentración del ácido fénico no excederá en ningún caso del 0,5 por 100, tanto durante el periodo de inactivación de la suspensión virulenta como al diluir la vacuna.

El Delegado Técnico de Contrastación fiscalizará asimismo esta fase de la elaboración.

h) *Constitución del lote.*—Se fija un volumen mínimo de 20 litros para los lotes de vacuna que sean elaborados en las épocas que se realicen campañas de vacunación obligatoria y de 10 litros en las restantes épocas del año. Cada lote se conservará inactivado a una temperatura de +2 a +5° C. hasta su autorización definitiva. Debe evitarse la congelación de la vacuna, por su rápida destrucción antigénica.

B) NORMAS DE CONTRASTACIÓN.

1.º Las vacunas antirrábicas, objeto de la garantía del Estado, responderán a las siguientes características:

a) Estarán libres de gérmenes de contaminación, comprobándose su *pureza* y *esterilidad* mediante los exámenes bacterioscopicos y cultivos aerobios y anaerobios habituales.

b) Serán *inocuas*, de modo tal que una dilución de la vacuna con una concentración en sustancia nerviosa no inferior al 5 por 100, inyectada por vía intracerebral en dos conejos, como *mínimum*, con la dosis de 0,25 c. c., y en dos ratones, también como *mínimum*, de 18-20 gramos de peso, con la dosis de 0,03, no provoque durante catorce días de observación síntomas de rabia o de otra enfermedad del sistema nervioso central, ni tampoco de intoxicación por el antiséptico utilizado.

Asimismo, la vacuna sin diluir e inyectada subcutáneamente a la dosis de 0,5 c. c. en el ratón de 15 gramos de peso, y de dos c. c. al cobaya, no les producirá trastorno alguno durante el plazo de cuatro días de observación.

c) Mostrarán un *valor protector* mínimo de 1.000 DL., en la prueba de HABEL.

2.º Los Delegados Técnicos de Contrastación realizarán en el laboratorio productor las pruebas de pureza, esterilidad e inocuidad por vía subcutánea de cada envase por separado. Cuando el resultado sea satisfactorio, recogerán tres muestras de 10 c. c. cada una de una mezcla a partes iguales de todos los envases del lote, las que, precintadas y con la firma del Delegado Técnico y del Director del laboratorio, o persona autorizada por el mismo, serán remitidas al Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal, para que en él se efectúen las pruebas de inocuidad por vía intracerebral y de potencia.

3.º Terminadas las pruebas de control, si éstas fueran favorables, el Delegado Técnico de Contrastación desprecintará los recipientes del lote y presenciara el envasado definitivo, al que aplicará el marchio de garantía reglamentario del Patronato de Biología Animal.

4.º El *plazo de validez* de la vacuna será de seis meses, a partir de la fecha en que se autorice el envasado, siempre que se mantenga constantemente a una temperatura de +2 a +5° C. al abrigo de la luz y no haya sufrido congelación.

5.º De acuerdo con la concentración en sustancia rábica exigida por esta Circular, deberán rectificarse las etiquetas, consignando las dosis de 10 c. c. para perros de ocho a 30 kilos de peso, y la de 5 c. c. para los de peso inferior.

6.º Los gastos originados por las pruebas de control realizadas en el Servicio de Contrastación serán de cuenta del laboratorio productor, a cuyo efecto incrementarán sobre los actuales derechos de contrastación la cantidad de 0,10 pesetas por centímetro cúbico, continuando en vigor los precios de los escandallos autorizados. El importe de aquellos derechos serán ingresados por los Centros elaboradores en la Administración del Patronato de Biología Animal.

VACUNAS AVIANIZADAS

Dadas las características de este nuevo tipo de vacunas, no procede por ahora aplicarles la garantía oficial y si someterlas a una fase experimental previa, bajo la vigilancia oficial y durante un periodo de tiempo subordinado a los resultados que se obtengan, en lo que respecta a su preparación, aplicación y control de inocuidad y eficacia inmunitoria en los animales de experimentación y en el campo. Por lo tanto, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º La elaboración de dicho producto se hará con arreglo a las normas dispuestas en esta Circular y será vigilada por los Delegados Técnicos del Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal.

2.º La comprobación de su inocuidad y eficacia se hará de acuerdo con las normas dimanadas de esta Circular.

3.º Cada lote fabricado será sometido a dichas pruebas, y los que respondan a las mismas serán distribuidas al mercado en envases sin marchio de garantía hasta tanto se comprueben los resultados de la experimentación, figurando sin embargo, en la etiqueta la fecha y número de control.

4.º A los efectos de controlar la eficacia en el campo de estas vacunas antirrábicas, sólo se aplicarán en determinadas zonas autorizadas por esta Dirección General, remitiendo los laboratorios productores al Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal una relación trimestral de la distribución del lote con expresión del veterinario y propietario de los perros.

Para cumplir con los anteriores preceptos, se disponen las siguientes normas de fabricación y contrastación:

A) NORMAS DE ELABORACIÓN.

a) *Virus de producción.*—Está representado por una suspensión al 60 por 100, liofilizada de embrión de pollo previamente infectado con la cepa Flury (40-50 pases por huevo).

b) *Comprobación de la vitalidad del virus-producción.*—Se realizará esta prueba partiendo de una suspensión al 20 por 100 del virus-producción mediante inoculación intracerebral a seis ratones, como mínimo, de una dilución al 10⁻¹. Si la totalidad de los animales inoculados no murieran o no enfermasen de rabia en el plazo máximo de nueve días, el Delegado Técnico de Contrastación prohibirá el empleo de este virus para la confección de la vacuna.

c) *Siembrá en huevo y recogida de embriones.*—Se utilizarán huevos embrionados de siete días, inoculados en saco vitelino con 0,25 c. c. de la suspensión al 20 por 100 del virus-producción e incubados durante el plazo de nueve-diez días a 36,5° C. Al término de este tiempo se procederá a la recogida de los embriones vivos.

d) *Concentración del tejido embrionario.*—Se preparará una suspensión de este material al 33 por 100, que se envasará en ampollas en la cantidad, cada una, de tres centímetros cúbicos, lo que representa una dosis perro.

e) *Conservación.*—El contenido de cada ampolla será liofilizado y mantenido a +4° C. hasta su uso.

f) *Plazo de validez.*—Será el de un año a partir del control del lote.

NORMAS DE CONTRASTACIÓN

Las vacunas avianizadas cumplirán los siguientes requisitos:

1.º Estarán libres de gérmenes de contaminación, comprobándose su *pureza* y *esterilidad* mediante observación microscópica y cultivos aerobios y anaerobios habituales.

2.º Serán *inocuas*, de modo que una cantidad no inferior a 2-4 dosis perro no provoque en este animal, cuando se le inyecte por vía intramuscular, ninguna alteración durante un plazo de catorce días de observación.

3.º Mostrarán un grado de actividad en el ratón no inferior a 10⁻³ por vía intracerebral.

4.º Protegerá en la prueba de Inmunitad al 70 por 100 de los animales vacunados frente a la inoculación del virus-prueba al que sucumbirán el 80 por 100 de los testigos. A tal efecto, los laboratorios se ajustarán al siguiente protocolo, que será modificado conforme lo aconsejen los avances técnicos:

a) Dispondrán de un virus-prueba consistente en una suspensión al 20 por 100 de glándulas salivares de perro infectado con virus de calle, utilizándose como diluyente el suero de conejo al 10 por 100 en solución fisiológica. Tal virus-prueba, inyectado al ratón por vía intracerebral mostrará un título no inferior a 10⁻³ DL.

b) Se inmunizará un lote de 10 cobayas por vía intramuscular, utilizando una dosis de 0,25 centímetros cúbicos de la vacuna, diluida de tal modo que contenga el 5 por 100 de tejido embrionario. En condiciones análogas de vida se apartará un lote de testigos de cinco cobayas. Todos los animales empleados en esta prueba no tendrán peso inferior a 400 gramos.

c) A los veintidós días del ensayo anterior, los animales—vacunados y testigos—recibirán por vía intramuscular 0,1 centímetros cúbicos de virus-prueba de una dilución previamente calculada, capaz de matar, por lo menos, al 80 por 100 de los testigos. Se observarán los animales inoculados durante tres semanas, debiendo sacrificarse al cabo de este tiempo.

d) Todas las pruebas de control antedichas (pureza, esterilidad, inocuidad, actividad y eficacia inmunogénica) se realizarán, por ahora, en el Laboratorio productor en presencia del Delegado Técnico de Contrastación, el cual remitirá al Servicio los resultados de tales ensayos para la autorización de venta del lote si aquéllos fueron favorables.

Lo que digo para conocimiento general y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955.—El Director general, Cristino G. Alfonso.

Sr. Jefe del Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal,